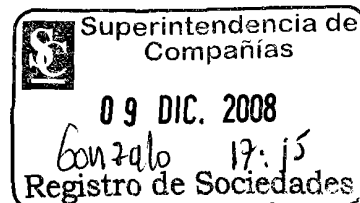


Abad & Campos
ABOGADOS

Quito, 02 de diciembre del 2008

Señor:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS 23 DIC 2008
CIUDAD.-



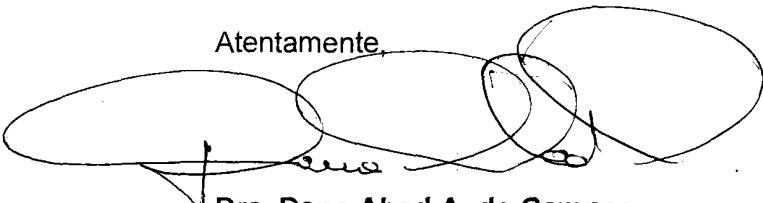
ESCANEAR

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la cuarta copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, otorgada por José Karin Abedrabbo Abedrabbo y Antonia Alexandrina Azucena Black Abedrabbo a favor de Luis Ricardo Yarad Abedrabo y otro, celebrada el 08 de diciembre del 2005 ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de noviembre del 2008, para los fines legales consiguientes.

Por la atención que se servirá dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

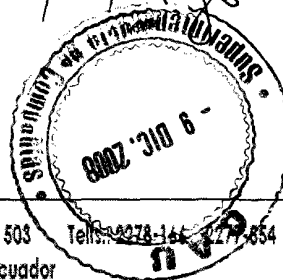


Dra. Dana Abad A. de Campos
Mat. 2952 C.A.Q.
C.I. 170774233-2
Inglaterra E3-121 y Av. República
Edificio Royalty Studios, 5to. Piso, oficina 503
Casillero No. 1245
Teléfonos No. 2278166 / 2277554 / 2430606



Luis Ricardo Yarad Abedrabo
C.I. 050115858-8
Gerente de Importaciones y
Exportaciones Multitelas
Cía. Ltda.

Ok. Ingresada. 2008/12/19



0040377

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA : JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO Y SRA

A FAVOR DE: LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO y CHRISTIAN ISA
YARAD

CUANTIA: \$ 20.00.

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy ocho de diciembre del dos mil cinco, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen por una parte, el señor JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge señora ANTONIA ALEXANDRINA BLACK, según documento que se agrega como habilitante, de estado civil casados entre si, de nacionalidad Ecuatoriano y Neo-Zelandesa respectivamente y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente capaces; y, por otra parte, los señores LUIS RICARDO YARAD

1 ABEDRABO y CHRISTIAN ISA YARAD, de nacionalidad ecuatoriano
2 chileno, respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Q
3 casados, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy
4 dicen: Que celebra el contrato de Transferencia y Cesión de Participacion
5 que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la siguiente
7 cesión de participaciones sociales. PRIMERA.- COMPARECIENTES
8 Comparecen por una parte, el señor JOSE KARIM ABEDRABBO
9 ABEDRABBO por sus propios derechos y como apoderado de su cónyug
10 señora ANTONIA ALEXANDRINA BLACK, según documento que se agrega
11 como habilitante, de estado civil casados entre si, de nacionalidad
12 Ecuatoriano y Neo-Zelandesa respectivamente y domiciliados en el Distrito
13 Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente capaces; y, por otra
14 parte, los señores LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO y CHRISTIAN ISA
15 YARAD, de nacionalidad ecuatoriano y chileno, respectivamente,
16 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, casados, mayores de edad
17 y legalmente capaces. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) En la Ciudad de
18 Quito, mediante Escritura Pública celebrada por el Notario Trigésimo Octavo
19 de este Cantón Dr. Remigio Aguilar Aguilar, con fecha ocho de junio del año
20 dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de julio de dos mil
21 se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
22 "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA ", B)
23 Mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
24 "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA." de
25 veinte y dos de noviembre de dos mil cinco, la Junta General acepta el
26 traspaso de participaciones sociales, quedando la distribución de capital
27 social, suscrito y pagado de la Compañía como sigue:

28				
29	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES

	SUSCRITO	PAGADO	SUSCRITAS
RICARDO YARAD	1.945,00	1945,00	389
CHRISTIAN ISA	60,00	60,00	12
TOTAL:	2.005,00	2.005,00	401

C) Mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA., de veinte y dos de noviembre de dos mil cinco, que se adjunta en calidad de documento habilitante de la presente Escritura Pública, por votación unánime de los Socios que integran el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, se autoriza que el Señor JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO, pueda vender sus ocho participaciones de CINCO DOLARES cada una de las que es propietario, haciendo cesión y traspaso o transferencia de las mismas, en partes iguales, a los señores LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, cuatro participaciones y al señor CHRISTIAN ISA YARAD, cuatro participaciones. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO y su cónyuge señora ANTONIA ALEXANDRINA BLACK, tienen a bien hacer transferencia y cesión de ocho participaciones, de que son dueños en la Compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA., participaciones de CINCO DOLARES cada una y constantes de los certificados de aportación respectivos, en partes iguales, en favor de los señores LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, cuatro participaciones y al señor CHRISTIAN ISA YARAD, cuatro participaciones, a quienes les transfieren con todos los derechos y obligaciones. CUARTA.- ACEPTACION: Presentes los señores LUIS RICARDO YARAD ABEDRABBO y CHRISTIAN ISA YARAD, manifiestan que aceptan la venta o transferencia o cesión que se ha hecho en favor suyo de los certificados de aportación a los que se refiere la cláusula precedente, por cuanto esa compra

1 redunda en beneficio de sus intereses. QUINTA.- PRECIO: El precio de
2 participaciones transferidas y cedidas está ya determinado, es decir VEINTE
3 DOLARES por las cuatro participaciones cedidas a LUIS RICARDO YARAD
4 ABEDRABO y VEINTE DOLARES por las cuatro participaciones cedidas a
5 CHRISTIAN ISA YARAD, que los Cedentes señores JOSE KARIM
6 ABEDRABBO ABEDRABBO y como apoderado de su cónyuge señora
7 ANTONIA ALEXANDRINA BLACK, declara haberlo recibido al contado y a
8 su entera satisfacción, por lo cual confiere recibo de recepción de lo pagado
9 por esta misma Escritura. SEXTA.- CONSECUENCIAS: En virtud de la
10 cesión que queda hecha de las participaciones y certificados de aportación
11 transferidos en la forma ya determinada, se procederá a inscribir la cesión de
12 las participaciones en el correspondiente libro de la Compañía, se procederá a
13 anular los certificados de aportación materia de la transferencia de dominio y
14 se procederá finalmente a emitir nuevos certificados de aportación en favor de
15 los Socios adquirentes. SEPTIMA.- INSCRIPCION: Quedan facultados los
16 cesionarios o beneficiarios de la transferencia para solicitar la inscripción de
17 la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
18 OCTAVA.- GASTOS: Todos los gastos que se cause por la celebración de la
19 presente Escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil del
20 Cantón Quito, será de cuenta y cargo de los cesionarios o beneficiarios.
21 NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de la presente Escritura, los
22 comparecientes señalan como su domicilio el Distrito Metropolitano de Quito.
23 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
24 necesarias para la validez de la presente Escritura Pública, cuya cuantía queda
25 determinada. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y
26 firmada por el Dr. Gustavo Peñaherrera Corral, con matrícula profesional
27 número mil setecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes.

0040379

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA"

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil cinco, siendo las diez y ocho horas, en el domicilio principal de la Compañía "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA", ubicado en el km. 6½, Calle Enríquez Guerrero E2-71 y Bartolomé Sánchez, se encuentran reunidos la totalidad de los socios, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. Décimo Primero de los Estatutos Sociales, por lo que los asistentes deciden ~~por unanimidad~~ instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo del Art. doscientos treinta de la Ley de Compañías y del Estatuto Social de la Compañía.

Se elige como Presidente el Señor CHRISTIAN ISA YARAD y como Secretario el representante de la Compañía Señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO.

Después de instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por Secretaría se confecciona la lista de los Socios asistentes y del valor de los capitales que representan cada uno de ellos y son los siguientes:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS
RICARDO YARAD	1.925,00	1.925,00	385
CHRISTIAN ISA	40,00	40,00	8
JOSE ABEDRABO	40,00	40,00	8
TOTAL:	2.005,00	2.005,00	401

Encontrándose presentes todos los Socios, con sus aportaciones que representan el ciento por ciento del Capital pagado de la Compañía se pone en consideración de los Socios el orden del día y que es el siguiente: PUNTO UNICO.- Cesión de participaciones del Socio Señor JOSE KARIM ABEDRABO ABEDRABBO.

Tomando la palabra el Señor Presidente y manifiesta a los señores Socios que de conformidad con el Art. Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía la Cesión de Participaciones, puede hacerse a uno o varios Socios de la Compañía en concordancia con el Art. Ciento Trece de la Ley de Compañías. Puesto en consideración la situación, los señores Socios manifiestan que tienen interés en dicha adquisición, por lo que resuelven adquirir las ocho participaciones del socio JOSE KARIM ABEDRABO

0040380

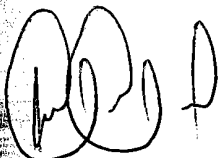
ABEDRABBO en la siguiente forma: El socio LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, manifiesta su interés de adquirir cuatro participaciones y el socio señor CHRISTIAN ISA YARAD, manifiesta su interés de adquirir las cuatro participaciones restantes. Al respecto el socio cedente JOSE KARIM ABEDRABBO, manifiesta su conformidad, para que los socios antes mencionados adquieran dichas participaciones, una vez que se cumplan los requisitos legales pertinentes y la celebración de la Escritura Pública respectiva. Sin otro asunto que tratar por el momento, se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas y se solicita al señor secretario extienda el acta respectiva, para que en ella conste la firma certificatoria de las resoluciones tomadas por todos los socios asistentes a la misma.



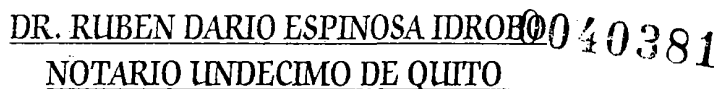
CHRISTIAN ISA YARAD
PRESIDENTE



LUIS RICARDO YARAD
SECRETARIO-SECRETARIO



JOSE KARIM ABEDRABBO
SOCIO



OTORGADO POR:
SRA. ANTONIA ALEXANDRINA AZUCENA
BLACK ABEDRABO

A FAVOR DEL:
SR. JOSÉ KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO

DI: 3^o; 476^a;

COPLAS

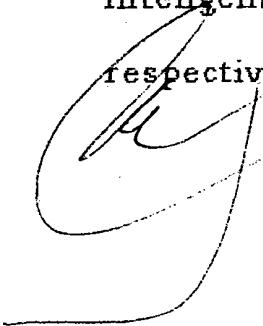
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de Agosto - del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien entendidos en la naturaleza y resultados del mismo: La señora ANTONIA ALEXANDRINA AZUCENA BLACK ABEDRABBO, por sus propios derechos, de nacionalidad neerlandesa e inteligente en el idioma neerlandés; y, el señor JOSÉ KARIM ABEDRABBO

RUBEN DARIO
Castellano
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

MF

ABEDRABBO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuyas copias adjunto, y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscribir un poder general al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por un lado la señora Antonia Alexandrina Azucena Black Abedrabbo como poderdante y por otra su cónyuge, el señor José Karim Abedrabbo Abedrabbo, quien acepta el presente poder.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad neerlandesa, e inteligente en el idioma castellano y ecuatoriano respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0940382
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La poderdante otorga a favor de su cónyuge el presente poder general; pleno, suficiente y necesario para que él la represente a su nombre en todos los actos de carácter público y privado que requiera de su conocimiento, presencia y firma; de forma especial y específica los relacionados a: apertura, mantenimiento, manejo y cierre de cuentas corrientes y de ahorros, así como otras operaciones de tipo financiero a corto, mediano y largo plazo en instituciones financieras de Derecho público y privado que se hallen en operaciones, estén intervenidos o cerrados.- A celebrar todo tipo de contrato público o privado; solemne o no sobre bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de los que sea titular, con terceros, sean estos: personas naturales y/o jurídicas de Derecho público y privado con o sin fines de lucro, así como a su inscripción en los Registros públicos respectivos; a representarlo en todo proceso de carácter ejecutivo o contencioso ante todos los jueces y tribunales de la República del Ecuador; de forma especial ante el Tribunal de Menores con el objeto de

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

obtener de este el permiso necesario para que sus hijos menores de edad; los niños Brian Karim Abedrabbo Black, y Samia Noelia Abedrabbo Black sean autorizados a salir del país.- A representarlo ante toda autoridad administrativa y política sea del gobierno central y de gobiernos seccionales; provinciales y municipales, así como de entidades autónomas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Eddy Andrade T., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Samia Black
SRA ANTONIA BLACK ABEDRABBO
C.I. No. 171353861-7

W O D I
SR JOSÉ ABEDRABBO ABEDRABBO
C.C. No. 170557747-4

Notario Eddy Andrade T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170557747-4
 ABEDEBARRO JOSE KARIM
 1.961
 GUARANDA/ANGEL POLIVIA CHAVEZ
 01-198 00392
 GUARANDA
 ABEDEBARRO JOSE KARIM
 61
 FIRM DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD VENEZOLANA 0970383
 CASADO ANTONIA ALEXANDRINA BLACK
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ELIAS ABEDEBARRO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO
 NELLY ABEDEBARRO
 QUITO 17/05/93
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORMA No. 2297860
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PLACAR CREDENCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIDAD No. 171353861-7
 ANTONIA ALEXANDRINA AZUCENA BLACK ABEDEBARRO
 12 DE OCTUBRE DE 1972
 NEW ZEALAND
 EXT. 20 13558 43329
 QUITO PICHINCHA 1993 EXT. MG.
 FIRM DEL CEDULADO

NEERLANDESA
 NACIONALIDAD
 ESTADAL JOSE KARIM ABEDEBARRO ABEDEBARRO
 INSTRUCCION SUPERIOR Q/DOMESTICOS
 PROF. OCUPL.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO
 BRIAN BLACK
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO
 NANCY AZUCENA BLACK ABEDEBARRO
 QUITO 23 DE JULIO 1993
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MUERTE DEL TITULAR mde.s
 FORMA No. CA 1100447
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PLACAR CREDENCIAL

Dr. Hector Villalba
 NOTARIO 6to.
 QUITO
 DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DECIMO MERO
 QUITO - ECUADOR

DRABBO
 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA*MER. 171776884-8
 ABEDRABO BLACK SAMIA NOELIA
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.996
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO 10 E 111 03581
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 96
 GONZALEZ SUAREZ



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E934314242
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 SUYERO
 ESTADO CIVIL NINGUNA NINGUNA
 INSTRUCCION JOSE KARIM ABEDRABO ABEDRABO PROF.OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANTONIA ALEXANDRINA BLACK
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/09/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/09/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0317863
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

0040384

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD * MED No. 171403906

BLACK BRYAN KARIN

1994

QUITO / SANTA PRISCILLA

04 F 371 03166

QUITO

SUAREZ 94

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V6242

NACIONALIDAD IND.DACT.

COLIBRO

ESTADO CIVIL

NINGUNA NINGUNA

INSTRUCCION PROF.OCCUP.

JOSE KARIN AREDRABO AREDRABO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANTONIA ALEXANDRINA BLACK A

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 12/09/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0198366

FIRMA DE LA AUTORIDAD

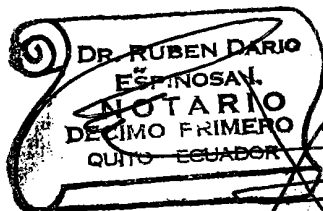
PULGAR DERECHO



Victor Vallejo &
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

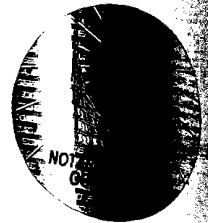
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **S E P T I M A** COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de PODER GENERAL, otorgada por SRA. ANTONIA
ALEXANDRA BLACK ABEDRABBO, a favor del SR. JOSE KARIM
ABEDRABBO ABEDRABBO, firmada y sellada en Quito, a
primero de Diciembre del año dos mil cinco . -



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ruben Dario Espinosa".

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION

050115858-8

RICARDO

VARIN

047 0009

62

RECORADO

ECUADOR

CASADO

SECONDBARIA

COMERCIANTE

JORGE YARAD

AMELIA ABEDRADO

PORTIETE JO 2-01-96

HASTA MUERTE DE SU TITULO

2185389

FORMA NO

PIUGAR DERECHO

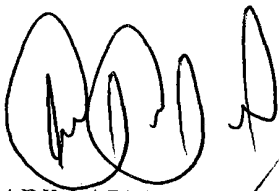
NO

Dr. Hector Gallego &
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

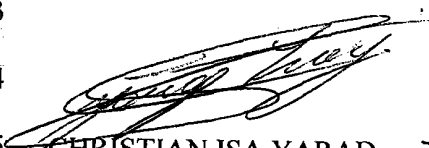
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0010388

1 Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los
2 comparecientes, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual
3 doy fe.-

4
5 
6
7 JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO
8 170557747-4

9
10
11 LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
12 050115858-8

13
14 
15 CHRISTIAN ISA YARAD
16 180179144-1
17



GUADALAJARA
REGISTRO CIVIL
POBLACION
190179144-1
1962
180-
804 5887
ACT
EX
T. 976
DEL CEDULADO

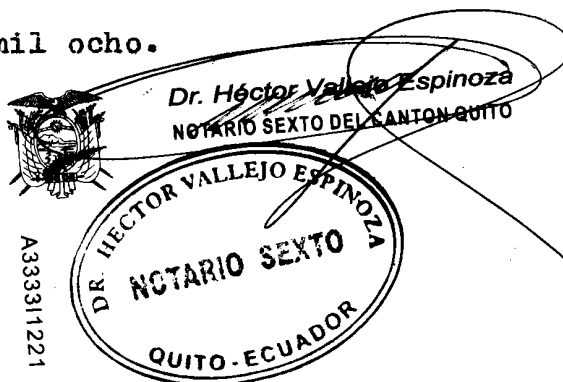
CILITIA 3413 1242
 C/0 MARYURI ROSANNA GARCIA OLIVERA
 ESTADO SECUNDARIA COMERCIANTE
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE VENCIMIENTO
 Form. No. 1R 490993
 B-307475
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

NOTED 616. /
CANTON AUTO

V4443V4442
ANTONIA ALEXANDRINA BLACK
COMERCIANTE
16/05/2003
0641852

0030387
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO
CIUDADANÍA
ABEDRABO ABEDRABO JOSE KARIM
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
170557747-4
1961
001-1038000392-M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961

Se Otorgó, ante mí la presente Cesión de Participaciones en fº de ello confiero esta CUARTA copia legalmente sellada y firmada en Quito, a diez y siete de noviembre del dos mil ocho.



RAZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOME NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADAS POR JOSE KARIM ABEDRAVO Y SEÑORA (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA.) A FAVOR DE LUIS RICARDO YARAD Y CHRISTIAN ISA YARAD.-QUITO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2008.-



Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Ro



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1886** del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de julio del dos mil, fs. 2777 vta, tomo 131, correspondiente a la compañía **"IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

